

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

INFORMANTE: María del Milagro Pérez Pérez

PUESTO: DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

ASUNTO: Presupuesto 2026. Anexo de beneficios fiscales

Nº EXPEDIENTE: 2025/1508/S447 para Control Presupuestario

A los efectos de la conformación del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2.026, se detalla el “Anexo de Beneficios Fiscales” en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local:

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Para la determinación del anexo de beneficios fiscales, se ha tomado la información elaborada para el suministro de información al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución del segundo trimestre del presente ejercicio, que se viene llevando a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha información, correspondiente al cierre al 30 de junio del presente ejercicio, permite cuantificar los beneficios fiscales de la siguiente manera:

a) Impuestos municipales:

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total	tipo exen/bonif
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.461.155,42	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00	Compensado por la AGE
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	73.341,76	Potestativa
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	234.995,14	Potestativa
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	0,00	Compensado por la AGE



Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2.152.818,52	Obligatoria
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	394.280,41	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	1.494,36	Obligatoria
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	612,12	Obligatoria
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	315.731,62	Obligatoria
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	3.961,82	Obligatoria
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	16.125,24	Obligatoria
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	21.986,25	Potestativa
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	33.898,20	Potestativa
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	470,80	Potestativa
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	39.369,04	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	39.369,04	Potestativa
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00	Potestativa
Impuesto sobre Actividades Económicas	0,00	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00	Potestativa
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00	Obligatoria
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	274.040,65	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00	Obligatoria
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	271.737,77	Potestativa
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00	Potestativa
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	2.302,88	Potestativa
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00	Potestativa



b) Tasas: Los beneficios fiscales en las tasas se han cuantificado en 7.869, 52 €, todos ellos de carácter voluntario.

c) Contribuciones especiales: No consta que haya contribuciones especiales establecidas ni, por tanto, procede determinar beneficio fiscal alguno por este concepto, ni voluntario ni obligatorio.

La información anterior, referida a impuestos, tasas y contribuciones especiales, se ha elaborado tomando los datos que constan en el aplicativo de gestión y recaudación municipal, disponiendo del oportuno desglose individual de cada cifra por si se requiere su examen desde la Intervención municipal.

